



AREQUIPA

Resolución Sub Gerencial

Nº 004 -2020-GRA/GRTC-SGTT

La Ing. Sub Gerente de Transporte de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional De Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N°135015-19, sobre retiro de impresión de la licencia de conducir N°H40338819, del administrado **JOHN EDGAR HERRERA SALINAS**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de registro N°135015-19, presentada con fecha 30 de octubre del año 2019, el administrado **JHON EDGAR HERRERA SALINAS** solicita anulación de licencia de conducir N°H40338819 de categoría A-1.

Que, de conformidad con el Oficio N°896-2019-GRA/GRTC-SGTT-LC, el Encargado De La Subdirección De Licencias De Conducir, indica que el administrado solicita la nulidad de la solicitud de duplicado de licencia de conducir realizada el 02 de agosto del año 2018, la misma que precisa encontrarse en estado de impresión, no habiendo recogido el duplicado ya que el administrado manifiesta haber encontrado la licencia de conducir.

Que, así mismo el Encargado De La Subdirección De Licencias De Conducir, precisa que habiendo verificado en el Sistema De Licencias De Conducir Por Puntos la licencia se encuentra en estado de licencia: VENCIDA y estaría APTO para el inicio del trámite de revalidación en el Sistema Nacional De Conductores, la licencia en referencia aparece como impresa y en el Sistema Nacional De Sanciones y consulta de papeletas del administrado no registra ninguna papeleta.

Que, según el literal d) del numeral 4.2.4. del numeral 4.2 del artículo 4º del Reglamento Nacional Del Sistema De Emisión De Licencias De Conducir, Decreto Supremo N°007-2016-MTC, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para conducir el procedimiento administrativo de emisión de licencias de conducir de clase A, a los postulantes que lo soliciten, así como emitir y entregar la licencia de conducir de clase A, a quienes cumplen con los requisitos.

Que, el artículo 25º del citado reglamento, establece los requisitos para la obtención de licencias de conducir por DUPLICADO.

Que, teniendo en consideración que el administrado actualmente no cuenta con ningún impedimento legal para solicitar la anulación de trámite y en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial Regional N°171-2019-GRA/GGR:



garequias

Resolución Sub Gerencial

Nº 004 -2020-GRA/GRTC-SGTT

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de registro N°135015-19 sobre retiro del trámite de impresión de la licencia de conducir N°H40338819, de don **HERRERA SALINAS, JHON EDGAR**.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la notificación al administrado **HERRERA SALINAS, JHON EDGAR**, para su conocimiento en cumplimiento del Artículo N°20 de la ley N°27444.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy

24 ENE 2020

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Mtra. Kristell Vidal M. Torrealba
Sub Gerente de Transporte Terrestre

